

EL ECO DE DAIMIEL

H. Director
José Juan

PERIÓDICO POLÍTICO, DE CIENCIAS, LITERATURA Y ARTES.

Número extraordinario.

Regalo á nuestros suscritores.

PRECIOS DE SUSCRICION.	
	PESETAS.
Un trimestre	1
Un año.....	3

El pago de las suscripciones será adelantado, y éstas empezarán siempre en 1.º de cada mes.

Redaccion y Administracion: Tiendas, 14.

Se publica dos veces al mes.

CONDICIONES DE PUBLICACION.

Anuncios y comunicados á precios convencionales. No se devuelven los originales aunque no se publiquen. Toda la correspondencia debe dirigirse al Director de EL ECO DE DAIMIEL.

SUSCRICION

PARA CONTRIBUIR AL IMPORTE DE UN CAÑON CON DESTINO AL BUQUE «PATRIA.»

Iniciada en el mismo acto de la manifestacion antigermánica por el Director de nuestro periódico, se suscribieron por las siguientes cantidades:

	Pesetas.
El Eco de DAIMIEL	100
Junta organizadora de la manifestacion.	25
Cuerpo de Sanidad	50
Sociedad Talia	50
D. Juan Córdova	25
D. Ramon Caballero	1
Comité democrata izquierdista	50
Comité constitucional, Presidente y Vicepresidente, D. Pedro Lozano y don Manuel Perez	20
TOTAL	321

Debemos advertir que todos los representantes de las corporaciones que asistieron, manifestaron su adhesion y hubieran inscrito sus nombres y las cantidades con que se suscribían, pero se vieron precisados á suspenderlo por no detener más tiempo la grandiosa manifestacion que se realizaba y para consultar á sus respectivos representados. En nuestros números sucesivos seguiremos publicando la lista de los donantes, é indicaremos la junta ó juntas encargadas de recaudar los fondos.

¡VIVA ESPAÑA!!

Segun telegrama que recibió el Ministro de Marina del Comandante general del apostadero de Filipinas, los alemanes consumaron el atentado que se proponían, enarbolando su bandera en la isla de Yap y tomando posesion de ella en nombre del imperio, en cuyo momento levantaron la correspondiente acta.

Ya no pueden alimentarse dudas, ni los confiados y optimistas seguirán calificando de ligeros é impresionables á cuantos daban la voz de alerta y pedían se adoptasen energicas y prontas medidas, persuadidos de que Alemania se había propuesto arrebatarnos parte de nuestro territorio, y de que llevaría á cabo sus propósitos de rapiña.

Ya es un hecho cierto, positivo y oficial que el robo se efectuó, y no hay otro camino que castigar severamente, como podamos, á los piratas que se han apoderado de lo que nos pertenece.

No importan las consecuencias, ni hay que medir las; se ha ofendido nuestra gloriosa bandera; se ha insultado á la noble nacion española; se ha correspondido á nuestra sincera amistad con un ataque desleal y traidor; esforzoso é inexcusable exigir del orgulloso imperio, que inmediatamente, sin discusiones diplomáticas, sin fórmulas cancillerescas, sin arbitrajes ni entretenimientos, se arrie el pabellon alemán que en Yap no representa otra cosa que la enseña de un pirata, y se evacue aquel territorio por las fuerzas que le ocupaban. Y si esa reclamacion no se atiende en brevisimo plazo, los buenos españoles, los que sientan hervir en sus venas la sangre de los héroes de la Independencia, los que aman sobre todas las cosas el honor patrio, no pueden pedir ni desear otra cosa que la inmediata declaracion de guerra.

Nunca los hijos de esta hidalga tierra recibieron

afrenta que no vengasen: nunca se intimidaron ante los ataques de los que, poderosos, se enseñoreaban del mundo y llevaban el terror y el espanto á todas partes.

Y no hemos de ser ahora menos arrojados, ni menos valientes, ni menos amantes de nuestro honor nacional, que lo fueron nuestros antepasados.

Maldita esta generacion si se hubiere envilecido y entibiado, si no supiese sacrificar su reposo, su fortuna y sus hijos por conservar incólume su honra, defendiendo la integridad del territorio y castigando al atrevido y soberbio que osó inferirnos un ultraje.

Dios nos protegerá, pues que defendemos una causa justísima y fuimos los provocados: y si á la guerra vamos, el valor indomable de nuestros hermanos realizará grandiosas epopeyas, y asombrando al mundo con sus proezas, abatirá el orgullo de la ya para nosotros odiosa y odiada Alemania.

¡Españoles!! ¡Viva España!! Juremos antes morir que soportar silenciosos é inactivos el cobarde atentado de Alemania.

O la devolucion inmediata de lo que se nos ha usurpado villana y arteramente, ó la guerra sin tregua ni descanso.

Mas vale perecer con gloria, que morir deshonorados.

¡¡Viva España!!!

ASUNTO GRAVE

Segun noticias que se nos han comunicado, parece que algunos acuerdos recientes del Sr. Gobernador civil de esta provincia, han dado lugar á que se consulte á dos distinguidos letrados de la corte sobre la procedencia de promover querellas contra la primera autoridad civil de la provincia ante el Supremo Tribunal de Justicia.

No conocemos el dictámen de los reputados juriscultos, pero si los asuntos que originaron la consulta, y que realmente son dignos de estudio y de atencion.

En la aldea de Guadalmez, aneja al municipio de Chillon, existe una Junta administrativa elegida por el vecindario, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 92 de la ley Municipal, de la que es Presidente, porque obtuvo mayoría de votos, el Sr. D. Andrés Moreno.

Parece que el Sr. Gobernador civil, hace pocos dias, suponiendo, contra la realidad de las cosas, que se habían cometido abusos sanitarios; decretó la suspension del Presidente de dicha Junta, nombrando despues para ese cargo á D. Gregorio Ruiz, que es, de entre los Vocales, el que obtuvo menor número de votos, por cuyo nombramiento quedaron postpuestos otros individuos de la Junta que en la eleccion alcanzaron más sufragios.

Como el artículo 93 de la ley Municipal previene de un modo terminante que debe presidir la Junta el que *obtuvo mayor número de votos*, se considera incontestable que, dada la suspension de D. Andrés Moreno y mientras subsistiese, corresponde la presidencia de derecho y por ministerio de la ley, sin que autoridad alguna pueda acordar otro nombramiento, al Vocal de la Junta que más votos hubiera alcanzado. Y como, sin embargo de esto, el Gobernador civil, no solo se ha atribuido la facultad de nombrar Presidente, que no le correspondia, sino que hizo el nombramiento en el Vocal que menor votacion tuvo, contrariando así el precepto legal y postergando á los que tenían mejor derecho, se ha consultado á los peritos en la materia si estos hechos podrian constituir el delito de nombra-

mientos ilegales que define el art 393 del Código penal.

Y á propósito de esta suspension, no falta quien sostenga, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 196 de la ley Municipal, que el Gobernador carece de facultades para suspender á los pedáneos, quienes estan sujetos tan solo á los Alcaldes del Municipio á que corresponden.

El otro extremo de la consulta, se refiere á que el Sr. Gobernador civil, por sí y ante sí ha destituido de los cargos de segundo Teniente de Alcalde y de Síndico del Ayuntamiento de Aldea del Rey á los Concejales que los venian desempeñando, por que, en su opinion, no escriben ni leen con la soltura y perfeccion que considera necesarias.

Ha suscitado dudas si pudo hacerse legal y válidamente esto que el Sr. Gobernador verificó, puesto que estando ya en sus puestos y ejerciendo sus cargos de segundo Teniente de Alcalde y de Síndico, solo podian cesar, ó por incapacidad declarada ejecutoriamente, ó por destitucion, en ninguno de cuyos supuestos competia al Gobernador la resolucion, pues si consideraba el caso como de incapacidad, el acuerdo de primera instancia tocaba al Ayuntamiento y el de apelacion ó alzada á la Comision provincial, con arreglo al art. 99 de la vigente ley Provincial; y si se estimaba como destitucion, correspondia acordarla al Ministro, oyendo previamente al Consejo de Estado.

Sospéchase, pues, que el Sr. Gobernador haya podido incurrir en extralimitacion de atribuciones, abrogándose facultades que puedan no corresponderle ó invadiendo las de la Comision provincial ó las del Ministro, motivo por el cual la consulta se extiende á si puede haberse cometido, en cualquiera de sus diversas formas, un delito de usurpacion de atribuciones, ó de prevaricacion.

El asunto es grave, de naturaleza muy delicada, y como está sometido al juicio de letrados muy competentes, nos limitamos á referir los hechos sin comentarios de ninguna especie por nuestra parte.

ECOS.

Vean nuestros lectores en la forma que se expresa *La Voz de la Mancha*, refiriéndose al merecido prestigio de que goza el Sr. Aguilera, uno de cuyos mejores actos, hemos publicado bajo el epígrafe «Aprendan los pueblos»

Segun nos comunican de Aldea del Rey, es indescriptible el entusiasmo que reina en aquel vecindario con motivo de la Realorden anulando la subasta de los quintos de propios.

Al saberse la noticia por una carta del Diputado Sr. Aguilera, el pueblo en masa se lanzó á la calle y en imponente manifestacion e tuvo reunido más de dos horas, dando vivas á la Virgen del Valle, al Sr. Aguilera, al Obispo señor Carrascosa y á otras personas, todo con acompañamiento de disparos de cohetes, escopetas y volteos de campanas.

Para el 8 del próximo Setiembre se preparan grandes regocijos en aquel pueblo, á los cuales será invitado dicho Sr. Diputado, á cuyo efecto una comision de mayores contribuyentes irá á la corte.

Se dará una gran comida á los pobres en las eras del pueblo.

En esa carta se nos dice tambien que el Sr. Cos-Gayón es victoreado sin cesar, porque con la disposicion que acaba de tomar, ha salvado de la miseria á toda la villa, haciendo un acto de justicia.

El Sr. Aguilera será declarado hijo adoptivo de la localidad.

Quando los numerosos amigos políticos y particulares del Sr. Villaverde, poblando el anden de la

A. H. M.
DAIMIEL